The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO LIBRE DE

COAHUILA Y TEXAS

1.79

EL Gobernador del Estado de Coahuila y Texas á todos sus habitantes, SABED: que el congreso del mismo Estado há decretado lo siguiente:

Decreto Número 78. El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Texas, há tenido á bien decretar.

Se concede al ciudadano Juan Lucio Woodbury, dos años mas del termino que señala el art. 8.º de la ley de colonizacion de 24. de marzo de 1825. para que pueda llevar á efecto la contrata celebrada con el Gobierno del Estado en 14. de noviembre de 1826.

Lo tendrá entendido el gobernador constitucional del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la Ciudad de Leona Vicario, á 12 de febrero de 1829.=José Manuel Cardenas, Presidente.=Ignacio Sendejas, Diputado Secretario.=Juan Nepomuceno de la Peña, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circúle y se le dé el debido cumplimiento. Leona Vicario, 13 de febrero de 1829.

José Maria Viesca.

Santiago del Valle
Secretario.

2-12-1829

Al Asm.or de Fa-
vaor de Befar